

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 26 veintiséis días del mes de agosto del año 2014, siendo las 09:08 nueve horas con ocho minutos del día señalado para la celebración de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, convocada para llevarse a cabo en la Sala de ExPresidentas del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539 de la Colonia Ladrón de Guevara, de esta ciudad.

Haciendo uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, agradece en nombre del Consejo de Familia, la presencia de los Consejeros asistentes dando inicio a la Sesión con los Consejeros que se encuentran presentes.

1.- Lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Consejo.

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, procede a dar lectura a la lista de asistencia del Consejo de Familia con la finalidad de establecer el quórum legal. Presente:

Lic. María Ester Pérez Palomera

En representación del Lic. José Ricardo Carrillo Almeida
Director del Registro Civil de Guadalajara
Representante del Ing. Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Diana Zamira Montaña Carabez

Directora Jurídica del Sistema DIF Guadalajara
En representación de la LDI Laura Patricia Hernández Gómez
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y del Consejo de
Familia de Guadalajara

Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez

Jefe del Jurídico Contencioso del Sistema DIF Guadalajara
En representación del Abogado Salvador Rodríguez Reyes
Director General del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Maritza Aguirre López

Consejera Ciudadana

Lic. Mercedes Espinosa Castillo

Consejera Ciudadana

Lic. Edgar Tellos Arcos

Consejero Ciudadano

Abogado Juan Carlos Martínez Cruz

Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, en el desahogo del primer punto del orden del día, pasada y firmada que fue la lista de asistencia de los convocados, se tiene con que se encuentran presentes seis de los siete integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara.

2.- Declaración de Quórum Legal.

Para el desahogo del segundo punto del orden del día, se cuenta con la presencia de 06 seis de los 07 siete integrantes del Consejo de Familia de Guadalajara, por lo que en estos momentos se declara la existencia de quórum legal para el desahogo de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO UNO, DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.- Por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara se declara la existencia de **quórum legal** para el desahogo de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

3.- Aprobación del Orden del Día.

Continuando con el orden del día, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, propone para su aprobación el siguiente orden del día:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración de Quórum Legal.

3.- Aprobación del Orden del Día.

4.- Lectura y Aprobación del Acta de la anterior Sesión del Consejo de Familia de Guadalajara de fecha 29 de julio de 2014.

5.- Asuntos de Menores de Edad:

a) [REDACTED] .- Propuesta de reintegración familiar

b) [REDACTED] .- Propuesta de Reintegración Familiar

c) [REDACTED] .- Permiso de convivencia de fines de semana y días festivos

d) [REDACTED] .- Cumplimiento de Acuerdo

e) [REDACTED] ., [REDACTED] y [REDACTED] de apellidos [REDACTED] .- Cumplimiento de Acuerdo

f) [REDACTED] .- Cumplimiento de Acuerdo

g) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual

h) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual

i) Albergue "Sueños y Esperanzas" A.C.- Solicitud de Delegación

j) **Propuesta de Convivencia de Solicitantes de Adopción con pupilos en juicio de Pérdida de Patria Potestad**

6.- Informe de Declaración de Competencia de Asuntos de Reciente Derivación a este Consejo de Familia de Guadalajara.

7.- Ratificaciones de Reconocimientos de Hijos.

8.- Asuntos Varios.

9.- Clausura de Sesión.

Convocando para la próxima sesión: Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara el día martes 30 treinta de septiembre de 2014.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOS, DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia, se acuerda aprobar el orden del día propuesto, de esta manera se procede a dar inicio a la Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESION DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DE 2014.

4.- Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, Abogado Juan Carlos Martínez Cruz solicita la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haberseles enviado previamente, por lo que pregunta si se aprueba dicha dispensa; aprobada que fue, se procede a preguntar a los integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara si existe alguna observación o aclaración de la misma.

Al no haber observaciones, se procede a preguntar si se aprueba el acta correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, al ser aprobada se procede a tomar el siguiente acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO TRES, DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Consejo de la Familia de Guadalajara se aprueba el acta relativa a la Séptima Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de julio de 2014.

Para dar inicio a la exposición de asuntos de menores de edad, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz hace referencia a que previamente se envió vía correo electrónico las fichas informativas de los asuntos a tratar atendiendo al acuerdo tomado en la sesión anterior, por lo que de esta manera se puede omitir la lectura de la información correspondiente a cada asunto.

5.- Siguiendo con el orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone el punto cinco, relativo a los **Asuntos de menores de edad**; al respecto se señala que:

Para el desahogo del punto cinco inciso a).- [REDACTED].- **Propuesta de reintegración familiar**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Escolaridad: [REDACTED]

ANTECEDENTE:

[REDACTED] ingresó a la Casa [REDACTED]” con fecha 17 de octubre de 2007, en compañía de sus hermanos [REDACTED] y [REDACTED] debido a que se encontraban en una situación de abandono por parte de su progenitora quien a causa de sus adicciones no era responsable con sus hijos.

ANTECEDENTES DE CONVIVENCIA:

Desde que fueran resguardados en una institución los hermanos [REDACTED] recibieron la visita de su tío materno [REDACTED] quien en compañía de su esposa [REDACTED] han manifestado interés y disposición por asumir la responsabilidad de sus sobrinos.

Es así que con fecha 23 veintitrés de mayo de 2008 dos mil ocho, el Pleno del Consejo de Familia autoriza al Sr. [REDACTED] y su esposa [REDACTED] para que asuman la custodia personal y provisional de fines de semana y periodos vacacionales a favor de sus sobrinos, en todo momento de dichas convivencias se han obtenido resultados favorables, mismas que han sido acompañadas por el área de Trabajo Social y que han permitido identificar a los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] como las únicas personas comprometidas en apoyar en el desarrollo físico, emocional, escolar, familiar y social a los hermanos [REDACTED].

SITUACIÓN ACTUAL:

Con fecha 23 de mayo de 2013 el joven [REDACTED] alcanzó su mayoría de edad y a su egreso de la casa hogar fue recibido en el domicilio de sus tíos [REDACTED] y [REDACTED], quienes lo apoyaron y acompañaron hasta lograr que actualmente [REDACTED] se haya independizado y cuente con su propio negocio, contando siempre de la supervisión de sus tíos.

En lo que respecta a [REDACTED] se refiere, desde hace aproximadamente un año comenzó a trabajarse en lograr su reintegración a la familia de sus tíos, acordando valorar el caso concluido el ciclo escolar, específicamente el nivel secundaria, a la fecha se observa que la familia se encuentra en las mejores condiciones para recibirlo, pues las convivencias y el acercamiento familiar han propiciado una adecuada adaptación, tanto física, como emocional del adolescente, situación que permite considerar que su reintegración será favorable a las necesidades del adolescente.

Dentro del proyecto de vida personal de [REDACTED] se encuentra el continuar sus estudios de bachillerato técnico, siendo su tía [REDACTED] quien ha estado buscando las alternativas educativas para su sobrino.

Con fecha 26 de junio de la presente anualidad y previo a que el adolescente iniciara la convivencia de vacaciones de verano con sus tíos, se celebró una reunión con los C.C. [REDACTED], [REDACTED] y el joven [REDACTED], el objetivo de dicha reunión fue la de establecer compromisos y delimitar responsabilidades de los adultos en beneficio del menor de edad con la finalidad de preparar el egreso de [REDACTED] de la casa hogar "[REDACTED]". De la reunión realizada, este Consejo de Familia concluye que existe interés y disposición por llevar a cabo un convenio de custodia en favor del menor de edad [REDACTED].

Cabe señalar que los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] han externado interés también por integrar al adolescente [REDACTED] a su familia, pero requieren tiempo para lograr la completa adaptación de [REDACTED] y a partir de ello integrar a [REDACTED] pues el matrimonio cuenta con cuatro hijos y a ello puede sumarse la situación especial de [REDACTED] quien presenta Déficit de Atención con Hiperactividad, además de Leve Retraso Mental y Problemas de Lenguaje por lo que requiere de más atenciones.

PROPUESTA

AUTORIZAR LA REINTEGRACIÓN FAMILIAR DEL MENOR DE EDAD [REDACTED] CON SUS TÍOS MATERNOS LOS C. C. [REDACTED] Y [REDACTED] A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE CUSTODIA PROVISIONAL.

Concluida la exposición del caso, el Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez refiere que le parece muy bien que [REDACTED] se reintegre a la familia de sus tíos, agrega que le tocó vivir el proceso de su hermano [REDACTED] y el egreso de la institución le favoreció, por lo que se augura lo mismo para [REDACTED].

Sin más comentarios sobre el caso, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CUATRO, INCISO A, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a a).- [REDACTED].- Propuesta

de Reintegración Familiar.- Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda autorizar la propuesta de reintegración familiar del adolescente [REDACTED] con sus tíos maternos los C.C. [REDACTED] y [REDACTED].

5.- Siguiendo con el punto cinco del orden del día, sobre asuntos de menores de edad, inciso b).- [REDACTED].- Propuesta de Reintegración Familiar, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Escolaridad: Cursa [REDACTED]

ANTECEDENTE

El menor de edad ingresó a la casa hogar el día 28 de febrero de 2013 debido a que era víctima de maltrato por parte de su hermano.

Durante el tiempo que ha permanecido resguardado ha recibido atención integral, a partir de dicho apoyo el niño manifestó que también había sido agredido sexualmente por su hermano, los resultados obtenidos de los exámenes que le fueron practicados se desprende que es negativo el examen andrológico y positivo el psicológico.

Con fecha 10 de junio de 2014 se recibe el MEMORÁNDUM/HTVM/196/2014 mediante el cual el Hogar [REDACTED] solicita que el niño [REDACTED] sea canalizado a otra institución en virtud de que «ha cometido conductas

graves como es el robo de dinero principalmente a compañeros de villa y personal que labora en la casa hogar».

Dentro de la Quinta Sesión de Pleno de 27 de mayo de 2014, en el punto de asuntos varios se hizo del conocimiento sobre un memorándum enviado por la Dirección Jurídica con fecha 13 de mayo de 2014 mediante el cual se solicita el cambio de albergue del menor de edad, no obstante, el acuerdo recaído fue que había imposibilidad de votar en virtud de que no se tiene una propuesta al respecto, además de que se carece de información que avale tal petición.

Con fecha 24 de junio de 2014 dentro de la Sexta Sesión Ordinaria se expuso el caso en razón de la solicitud de cambio de albergue realizado por [REDACTED], se votó a favor del cambio de albergue con la finalidad de cuidar emocionalmente el niño, posterior a analizar la posibilidad de una reintegración familiar.

SITUACION ACTUAL:

Con fecha 05 de junio de 2014 se solicitó la presencia de la C. [REDACTED], progenitora del menor de edad, el objetivo fue sostener una entrevista con ella tendiente a identificar alternativas de reintegración familiar, se acordaron compromisos mismos a los que el área de Trabajo Social dio seguimiento a efecto de verificar el cumplimiento de los mismos.

Es así que con fecha 06 de agosto de 2014 se corroboró, a través del área de Trabajo Social que desde hace varios meses el joven [REDACTED] ya no habita en el domicilio de su progenitora, ha realizado cambios en la organización de la casa, de su trabajo, acude semanalmente a recibir atención psicológica en (C.A.P.C.I.) Centro de Atención Psicológica Integro.

Con fecha 07 de agosto de 2014, comparece de nueva cuenta en el Consejo de Familia la C. [REDACTED] presentando comprobantes de la atención psicológica que recibe, se le planteó la posibilidad de reintegrar a su hijo, obteniéndose una respuesta favorable, además del compromiso de continuar cumpliendo con acuerdos que garanticen la seguridad física y estabilidad emocional del menor de edad.

El día 19 de agosto de 2014 de la Casa Hogar [REDACTED] informan que el niño [REDACTED], posterior a la visita de su progenitora el día 13 de junio con motivo de su cumpleaños, ha experimentado cambios significativos en todos los aspectos mejor comportamiento, mayor disposición, cumplimientos de responsabilidades, respeto a la autoridad, entre otros.

Por parte de este Consejo de Familia se ha tenido acercamiento con el menor de edad al cual se le observa con una gran necesidad de estar con su familia, se muestra dispuesto y comprometido con el propósito de que su petición de ser reintegrado se cumpla y por parte de la familia se determina que se encuentra en condiciones favorables para recibirlo.

Es importante referir que la C. [REDACTED] cuenta con el apoyo moral y económico de su pareja el C. [REDACTED] quien ante este Consejo de Familia también ha manifestado su compromiso por apoyar en la reintegración del menor de edad, quien a su vez presenta una adecuada identificación con el señor [REDACTED].

PROPUESTA:

AUTORIZAR LA REINTEGRACIÓN FAMILIAR DEL MENOR DE EDAD [REDACTED] CON SU PROGENITORA LA C. [REDACTED] A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE CUSTODIA PROVISIONAL.

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CINCO, INCISO B, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Respecto a [REDACTED].- **Propuesta de Reintegración Familiar.** Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara autorizan la propuesta de reintegración familiar del menor de edad [REDACTED] con su progenitora [REDACTED].

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso c)** relativo a [REDACTED] [REDACTED].- **Permiso de convivencia de fines de semana y días festivos**, se refiere lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Escolaridad: Cursa [REDACTED]

ANTECEDENTE:

Con fecha 10 de marzo de 2006, la menor de edad [REDACTED], junto a su hermana [REDACTED] fueron resguardadas en la casa hogar "[REDACTED]", siendo el motivo omisión de cuidados y atentados al pudor.

El 06 de diciembre de 2010 se presentó demanda de Pérdida de Patria Potestad en contra de los progenitores de las menores de edad, dicha demanda fue turnada al Juzgado Sexto Familiar correspondiéndoles el número de expediente 2014/10 el juicio se encuentra en el periodo de alegatos.

ANTECEDENTES DE CONVIVENCIAS

Desde el ingreso de [REDACTED] a la casa hogar, conoce a la C. [REDACTED], quien asume el compromiso como benefactora de la menor de edad a quien por parte de la casa hogar le fueron otorgados permisos de convivencia por horas, existiendo constancia de que tales convivencias resultan favorables para la menor de edad, teniendo efectos tales como generarle seguridad y sobre todo estabilidad emocional.

SITUACIÓN ACTUAL:

Con fecha 29 de marzo de 2014, la C. [REDACTED] se convierte en madrina de confirmación de la menor de edad [REDACTED], con dicho carácter comparece nuevamente a solicitar autorización para convivir con su ahijada fines de semana y días festivos.

El pasado día 05 de agosto del año en curso, se realiza una visita domiciliar a la C. [REDACTED] [REDACTED] quien manifiesta total interés y disposición por convivir de manera más cercana con su ahijada, concluyéndose que dicha petición, en caso de proceder, resultaría positiva en virtud de que la Sra. [REDACTED] y su familia le proporcionan a la menor de edad un ambiente familiar sano y armonioso que puede propiciar en [REDACTED] efectos positivos que favorezcan su desarrollo tanto físico como emocional al contar con el apoyo, seguridad y atención de otras personas.

PROPUESTA

AUTORIZAR LAS CONVIVENCIAS DE FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS A FAVOR DE LA MENOR DE EDAD [REDACTED] CON SU MADRINA [REDACTED].

Respecto al presente caso la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez pregunta cuál es la condición de la madrina de la menor de edad, al respecto, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que es una persona casada, con dos hijos, es profesionista, cuenta con un trabajo y condición económica estable.

Sin más comentarios, se pronuncia el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SEIS, INCISO C, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].-

Permiso de convivencia de fines de semana y días festivos. Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda autorizar la convivencia de la menor de edad [REDACTED] con su madrina [REDACTED].

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso d)** relativo a [REDACTED].- **Cumplimiento de Acuerdo**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Escolaridad: [REDACTED]

ANTECEDENTE

En la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo se informó que el día 03 de diciembre de 2013 la menor de edad desertó del tratamiento integral que recibía en la casa hogar "[REDACTED]", de tal hecho se informó al Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 01 con fecha 05 de diciembre.

Después de realizarse diversas investigaciones con la finalidad de ubicar a la adolescente y no obtener resultados favorables, con fecha 18 de julio de 2014 se tuvo conocimiento de la ubicación de [REDACTED] con quien se sostuvo una entrevista en la cual se corroboró que la adolescente cursaba el sexto mes de embarazo y ante tal situación se le ofreció como alternativa su ingreso al Instituto [REDACTED].

Se propuso al Pleno del Consejo la alternativa de lograr el ingreso de [REDACTED] de manera voluntaria al Instituto y en caso de no lograr su anuencia hacer del conocimiento de su situación y ubicación al Ministerio Público.

De la información proporcionada derivó el acuerdo de informar al Ministerio Público la información obtenida independientemente de si se logra su ingreso al Instituto [REDACTED].

SITUACION ACTUAL:

Después de varias llamadas telefónicas realizadas a la adolescente [REDACTED], así como de intentos por ubicarla en su domicilio de trabajo y en el domicilio que habita, no se obtuvieron resultados favorables en busca de lograr su ingreso al Instituto [REDACTED], por su parte la joven no se ha comunicado ni ha mostrado interés por atender a la propuesta realizada para recibir la atención y cuidado que requiere de acuerdo a su condición; no obstante lo anterior, se dio cumplimiento al acuerdo recaído en la anterior Sesión de Pleno proporcionado al Ministerio Público información sobre los domicilios donde la adolescente puede ser ubicada con el fin de sea localizada y presentada para su resguardo y protección y de esta manera sea canalizada a un lugar adecuado para su atención.

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SIETE, INCISO D, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Cumplimiento de Acuerdo.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **e)** relativo a [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED].- **Cumplimiento de Acuerdo,** se expone lo siguiente:

[REDACTED]
Edad: [REDACTED] años

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Ubicación actual: Casa [REDACTED]

[REDACTED]
Edad: [REDACTED] años

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Ubicación actual: Casa [REDACTED]

██████████
Edad: █ años

Fecha de nacimiento: ██████████

Ubicación actual: Casa ██████████”

██████████
Edad: █ años

Fecha de nacimiento: ██████████

Ubicación actual: Casa ██████████”

ANTECEDENTE

Con fecha 27 de mayo de 2014, dentro de la Quinta sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Familia se informó que:

Los hermanos ██████████ inicialmente fueron resguardados en la casa hogar ██████████, por parte del Consejo de Familia se fomentó la convivencia con la familia paterna misma que derivó en la reintegración de los menores de edad al entorno familiar de sus tíos en tanto los progenitores de los niños se encontraban en condiciones óptimas para recibir a sus hijos hecho que sucedió después de un año de haber sido reintegrados, no obstante, la familia se enfrentó a serias dificultades para llevar a cabo un adecuado ejercicio de la paternidad principalmente por cuestiones económicas y de violencia intrafamiliar.

Lo anterior propició que los menores de edad fueran nuevamente resguardados, aunque en diferentes instituciones las niñas en la Casa Hogar ██████████” y el niño en la Casa Hogar “██████████”.

Por parte de este Consejo de Familia se buscó fomentar las convivencias entre los hermanos evitando así que se rompan los lazos familiares, desafortunadamente se observó que esto no era suficiente para los niños reflejándose principalmente en la conducta de ██████████ y ██████████ quienes siempre han sido muy unidos.

Por lo anterior, este Consejo de Familia después de realizar un análisis del caso consideró la alternativa de proponer se efectuara el cambio de albergue donde los hermanos puedan estar juntos, en tanto se continúa trabajando a fin de contar con una alternativa familiar.

Bajo ese orden de ideas, derivó el acuerdo de realizar las gestiones para el cambio de albergue de los menores de edad ██████████.

SITUACIÓN ACTUAL

Con fecha 30 de mayo de 2014, se giró oficio a la Dirección de la Casa Hogar ██████████ A.C. solicitando el ingreso de los menores de edad ██████████, la respuesta fue favorable y sólo se estableció como requisito concluyera el ciclo escolar 2013-2014.

Con fecha 06 de agosto de 2014 se realizó el acuerdo correspondiente al cambio de albergue a fin de hacer del conocimiento de las casas hogar ██████████ A.C. y ██████████ A.C. la resolución tomada.

El día 08 de agosto del presente año se acudió a la casa hogar ██████████ A.C. con el fin de realizar entrevistas con las niñas ██████████, ██████████ y ██████████ e informales de la resolución del cambio de albergue y conocer su opinión al respecto, obteniéndose en todo momento la anuencia de las mismas para tal fin toda vez que en otras ocasiones ya habían externado su deseo por estar en un espacio donde también su hermano ██████████ pudiera estar con ellas.

De esta manera el día el día 13 de agosto de 2014 se efectuó el ingreso de los niños [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], de apellidos [REDACTED] y [REDACTED] a la casa hogar [REDACTED] A.C.

En recientes visitas a la casa hogar [REDACTED] A.C. se ha tenido oportunidad de observar y tener la opinión de los menores de edad respecto a encontrarse contentos y en adecuadas condiciones.

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se procede a pronunciar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO OCHO, INCISO E, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED].- **Cumplimiento de Acuerdo.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso f) relativo a [REDACTED] [REDACTED].- **Cumplimiento de Acuerdo,** se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Escolaridad: Cursa el [REDACTED]

ANTECEDENTE

Con fecha 29 de julio de 2014, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Familia se informó que:

Con fecha 09 de julio de 2009 la directora del Orfanatorio "[REDACTED]" A.C. comparece ante la agencia del Ministerio Público a denunciar el abandono del que ha sido víctima la menor de edad, toda vez que se encuentra en dicho lugar desde el año 2007, al cual fue ingresada por su abuelo quien cuidaba de ella debido a que su progenitora la abandonó, el abuelo no podía hacerse responsable de la niña pero si la visita, sin embargo falleció y desde entonces nadie visita a la menor de edad.

Con fecha 15 de julio de 2014 se recibe un informe del Orfanatorio "[REDACTED]" A.C. mediante el cual se hace saber que [REDACTED] concluyó el primer grado de secundaria con un buen promedio, presenta una buena conducta y participa de manera activa dentro de la institución, señalan que la adolescente eventualmente convive fuera de la casa hogar con su madrina de bautizo; sin embargo, debido a que se encuentra casada y tiene hijos no puede asumir la custodia de la menor de edad, así mismo, dentro de la institución convive con benefactores quienes están interesados en adoptarla, no obstante, [REDACTED] no se muestra decidida a aceptarlos.

El motivo de exposición del caso radica en la solicitud constante de la adolescente de cambiar de institución señalando como único motivo el sentirse cansada por el tiempo que lleva en dicho lugar, por sentirse incómoda ya que es de las de mayor edad y no tiene compañeras de su edad con las cuales pueda convivir.

En razón de lo anterior, derivó el acuerdo mediante el cual se autoriza llevar a cabo el cambio de institución de la menor de edad [REDACTED].

SITUACIÓN ACTUAL

El día 08 de agosto del 2014 por parte del área de Trabajo Social se lleva a cabo una entrevista con la menor de edad [REDACTED] en el interior del Orfanatorio

“[REDACTED]” mediante dicha entrevista se le informa que su solicitud ha sido atendida y se ha autorizado el cambio de institución, al respecto señaló que desea conocer nuevas personas y convivir con menores de su edad.

El 12 de agosto del presente año se gira oficio a la Coordinación de la casa hogar [REDACTED] A.C. solicitando el ingreso de la menor de edad a la institución, obteniéndose una respuesta favorable

Así las cosas, con fecha 20 de agosto del 2014, se realiza el cambio de casa hogar de la menor de edad [REDACTED] a la casa hogar [REDACTED] A.C.

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO NUEVE, INCISO F, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].-
Cumplimiento de Acuerdo. Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **g)** relativo a [REDACTED].- Informe de Situación Actual, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Escolaridad: Cursará [REDACTED]

ANTECEDENTE

Con fecha 24 de junio de 2014, en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia se informó lo siguiente:

El menor de edad vivía con su abuela [REDACTED] en una finca en obra negra en la calle [REDACTED], en el municipio de [REDACTED], se dedicaba a barrer las calles, hasta que un día salió a buscar dinero para comprar medicamento para su abuela, llegando a una estética en la colonia [REDACTED] donde le dieron de comer y dando aviso a la policía de Guadalajara ya que el niño refirió que se encontraba perdido fue trasladado a la Dirección de Prevención Social de Guadalajara y de ahí se presentan en Fiscalía a denunciar los hechos considerando oportuno fuera resguardado para su cuidado y protección, el menor de edad ingresó a la casa hogar “[REDACTED]” A.C. el día 28 de mayo de la presente anualidad.

El caso fue sometido a consideración del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara y se declaró la competencia para intervenir en el presente asunto en virtud de que los hechos tuvieron lugar en el municipio de Guadalajara.

SITUACIÓN ACTUAL

El día 04 de agosto de 2014 el Director de la casa hogar “[REDACTED]” informa sobre la deserción de la institución del menor de edad [REDACTED].

Con fecha 06 de agosto de 2014 se recibe oficio girado por la dirección de la casa hogar “[REDACTED]” A. C. mediante el cual informa que el día 02 de agosto al encontrarse fuera de la institución en una actividad deportiva, el menor de edad en compañía de otros dos adolescentes decidieron desertar, iniciando la búsqueda de los mismos sin obtener resultados favorables, motivo por el cual se da aviso a “Alerta Amber” con el número de reporte 140803-4935, posteriormente, el día 04 de agosto uno de los menores de edad regresa a la casa hogar e informa que los otros dos niños se encontraban en el domicilio de la abuela materna del menor [REDACTED], al acudir al domicilio en su busca les informaron que la abuela del niño ya había trasladado al mismo a Fiscalía.

Con fecha de 06 de agosto del 2014 se por parte de Fiscalía General se informa al Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara que el menor de edad [REDACTED] se encuentra en sus instalaciones y es necesario solicitar su ingreso a otra institución.

Se realizan las gestiones necesarias y se obtiene un espacio para el menor de edad en la Casa Hogar « [REDACTED] » [REDACTED] A.C., efectuándose ese mismo día su ingreso previa entrevista realizada a personal del Consejo de Familia y al menor de edad, considerando que cubre el perfil de atención de la institución.

El día lunes 11 de agosto la Directora de la Casa hogar realiza una llamada a Consejo con la finalidad de solicitar documentación del menor para poder ingresarlo a la Escuela Primaria, acordando el envío de la documentación a la brevedad posible toda vez que se está gestionando documentación original del mismo ya que no se cuenta con boleta de calificaciones y en el expediente sólo obra copia del acta de nacimiento.

El día martes 19 de agosto compareció ante este Consejo de Familia la progenitora del menor de edad [REDACTED] quien asumió el compromiso de entregar documentos de su hijo, sin embargo a la fecha no se ha presentado.

En lo que al menor de edad se refiere mencionan que se ha adaptado de manera favorable, que es un niño muy inteligente, educado y respetuoso y que ha manifestado su deseo por ver a su abuela, negándose en todo momento a tener algún contacto con su progenitora.

A la información anterior, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz agrega que se está gestionando en la Secretaría de Educación Pública la información escolar de [REDACTED] y otros menores de edad con el objetivo de contar con documentación original y real de su estatus educativo, a fin de proporcionar dicha información a las casas hogar y de esta manera de integre a los pupilos de manera inmediata a la escuela según el grado que le corresponda.

Al no haber otros comentarios al respecto del presente asunto se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIEZ, INCISO G DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso h)** relativo a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Escolaridad: Cursaría el [REDACTED]

ANTECEDENTE

Inicialmente [REDACTED], en compañía de su hermano [REDACTED] fue ingresado al Hogar [REDACTED] con fecha 26 de agosto de 2003, derivado por la ahora Fiscalía General por el delito de inducción a la mendicidad, posteriormente, el Hogar [REDACTED] solicita a la casa hogar "[REDACTED]" el ingreso del menor de edad y su hermano debido a que rebasaban el límite de edad de permanencia de dicha institución, el ingreso tuvo lugar el día 09 de julio de 2010, [REDACTED] el menor de edad se reencontró con sus hermanos mayores [REDACTED] y [REDACTED] quienes desde el 24 de abril de 2004 ya habitaban en dicha institución.

Debido a su perfil (retraso mental), [REDACTED] y [REDACTED] el día 06 de marzo de 2013 fueron derivados a la casa hogar "[REDACTED]", donde actualmente permanecen, por su parte [REDACTED] egresó de la casa hogar y ahora ya es mayor de edad, por lo que sólo [REDACTED] permanecía en [REDACTED] y mensualmente era trasladado a "[REDACTED]" a visitar a sus hermanos.

SITUACIÓN ACTUAL

El día 06 de agosto de 2014 la casa hogar [REDACTED] informa que con fecha 07 de agosto de 2014 [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, en compañía de otro adolescente, desertaron de la institución aproximadamente a las 12:30 horas mientras se llevaba a cabo el evento mensual denominado "Padrinos de Amor", refieren que se realizó la búsqueda correspondiente y al no ubicarlos se procedió a informar lo sucedido a la "Alerta Amber" correspondiéndole el número de reporte 140807/7927.

Se han realizados investigaciones tendientes a ubicar al menor de edad, acudiendo a los lugares en que pudiera ser encontrado tales como el domicilio de su progenitora y el de su hermano [REDACTED], sin que se hayan obtenido resultados favorables.

De la casa hogar "[REDACTED]", el área de Trabajo Social refiere que el día viernes 08 de agosto de 2014 una educadora de la institución avistó al adolescente en las inmediaciones de la tienda departamental COPEL ubicada en el Sauz, dio aviso de manera inmediata al personal de la casa hogar quienes se trasladaron al lugar, sin embargo, al llegar el menor de edad ya no se encontraba.

Al día de hoy se desconoce el paradero del adolescente.

Sobre el presente caso, el Abogado Carlos Alberto Orozco Gutiérrez pregunta si a través de la investigación respecto al otro menor de edad con el que se fugó no se pueden obtener más datos; en respuesta, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz solicita la anuencia de los Consejeros presentes para efecto de dar lectura a la exposición de uno de los casos de reciente derivación para declaración de competencia, el cual corresponde al menor de edad con el que [REDACTED] desertó de la casa hogar.

Al ser aceptada la propuesta el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz procede a realizar la siguiente lectura:

1. [REDACTED]

Edad: [REDACTED] años

Ubicación Anterior: Hogar [REDACTED] »

Remitido: 15 de agosto de 2014, Agencia 11 Receptora de la Unidad de Investigación contra Delitos de Trata de Personas, Mujer, Menores y Delitos Sexuales. Av. P. 2678/2014.

Ubicación Actual: Comunidad [REDACTED]

A.C. ([REDACTED])

ANTECEDENTES:

De la Dirección de Protección a la Infancia del Sistema DIF Jalisco se presenta denuncia, en donde se menciona que el día 27 de junio recibieron una llamada telefónica del Módulo de Atención para Menores Repatriados de Nogales, Sonora, informando que la patrulla fronteriza les entregó al adolescente en comento toda vez que pretendía cruzar la frontera hacia los Estados Unidos de manera ilegal, con la finalidad de repatriarlo a su lugar de origen, el adolescente les ofreció datos de su madre y tía, mismas que radican en la ciudad de Guadalajara. El día 02 de julio de 2014 la Coordinadora de Niños, Niñas y adolescentes Migrantes en Nogales, Sonora solicitó coordinación con el Sistema DIF Jalisco para llevar a cabo la reinserción familiar, no obstante, dado que la madre del adolescente padece de problemas psiquiátricos y por ende no puede hacerse responsable de su hijo, se solicitó el apoyo de su tía materna quien señala que desde la edad de 04 años se ha hecho responsable del menor de edad, sin embargo, en este momento no se encuentra en condiciones de continuar con dicha labor, de ahí que se determine ingresar al adolescente a la casa hogar « [REDACTED] ».

Con fecha 08 de agosto se recibe memorándum HTVM/252/2014 mediante el cual la casa hogar [REDACTED] informa que el día 07 de agosto el adolescente [REDACTED] desertó de la Institución.

Se informó a la casa hogar que dicho menor de edad no figura entre los pupilos de este Consejo de Familia de Guadalajara, no obstante lo anterior, el día 14 de agosto de 2014 de la Fiscalía General se informa que [REDACTED] ha sido derivado a este Consejo de Familia, siendo el día 15 de agosto cuando se recibe el oficio 3178/2014 a efecto de dar vista de los hechos delictuosos narrados anteriormente y proceder a la intervención en el presente caso.

A partir de lo anterior, se procede a iniciar la búsqueda de una institución acorde a las necesidades del adolescente, por lo que en virtud de los resultados de una entrevista realizada a [REDACTED] en las instalaciones de la Fiscalía se detecta que el adolescente tiene antecedentes de adicción, por lo que se considera viable primero sea sometido a un tratamiento de desintoxicación y rehabilitación y posteriormente ingresarlo a un albergue.

De esta manera el día 18 de agosto de 2014 se trasladó al adolescente al Centro [REDACTED] ([REDACTED]) a efecto de que le fuera realizada una entrevista y a partir de ella ser derivado a un Centro de Apoyo.

No obstante lo anterior, este asunto aun no había sido expuesto para ser declarada la competencia, por lo que para cumplir con los requerimientos internos de este Consejo de Familia de Guadalajara se realiza la siguiente propuesta:

PROPUESTA:

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DECLARAR LA COMPETENCIA SOBRE EL PRESENTE ASUNTO EN VIRTUD DE QUE LOS HECHOS TUVIERON LUGAR EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Al término de la lectura anterior, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que se puede concluir que si bien es cierto que ambos adolescentes salieron juntos de la casa hogar cada uno tomó su rumbo, motivo por el cual se desconoce datos de la ubicación de [REDACTED].

Sin más comentarios sobre el presente asunto, se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO ONCE, INCISO H, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes respecto a la información proporcionada con relación al menor de edad [REDACTED].

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **i)** relativo a **ALBERGUE “SUEÑOS Y ESPERANZAS” A.C.**- Solicitud de Delegación, se expone lo siguiente:

Con fecha 14 de agosto de 2014 se recibe en el Consejo de Familia de Guadalajara el Oficio 204/14 signado por la Sra. Gloria Erika Cid Galindo, Directora y representante legal del albergue “Sueños y Esperanzas, A.C.”, y dirigido al Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara; el cual a la letra dice:

“Por medio de la presente me dijo ante Usted, para hacer de su conocimiento que mediante oficio número 310/2013 de fecha 03 de mayo de 2014 el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 02 de menores solicita el ingreso de la menor [REDACTED] a las instalaciones de la Institución a la cual tengo el digno honor de dirigir, dentro de la Averiguación Previa 6893/12.

Mediante oficio número 399/14 de fecha 26 de marzo del año en curso el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia señalada en líneas anteriores, y dentro de la Averiguación Previa número 26/14 solicita el ingreso del menor R.N. [REDACTED] a las instalaciones de la Asociación Civil que represento.

En virtud de que ambos menores de edad se encuentran bajo mi guarda y custodia, y como Delegado Institucional del Consejo Estatal de Familia tengo la facultad de resolver la situación de los menores que se encuentran albergados en Sueños y Esperanzas A.C., es por lo que **SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA TENGA A BIEN DELEGARME DICHS EXPEDIENTES, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA DE AMBOS MENORES DE EDAD,** teniendo la certeza que la suscrita llevaré a cabo las funciones que como delegación institucional me corresponden.”

A dicho oficio lo acompaña una copia certificada del Consejo Estatal de Familia de fecha 14 de mayo de 2007 mediante la cual informan a la Institución Sueños y Esperanzas que en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del años 2007 se puso a consideración de los Consejeros del Consejo Estatal De Familia la solicitud de Delegado Institucional que hace la Institución Sueños y Esperanzas A.C. por conducto de su representante legal y que el Pleno del Consejo autorizó por unanimidad se otorgue la Delegación Institucional a la institución signada como Sueños y Esperanzas, A.C. para efecto de que realicen los procedimientos en los asuntos que por ley le competen.

De igual forma acompaña copia del oficio que el Agente del Ministerio Público adscrito a la agencia 02 remite con el objetivo de solicitar su apoyo para la admisión de la menor RN FEMENINA [REDACTED].

Así como una copia del oficio número J.C.DI. 228/2013 dirigido a la Directora de Sueños y Esperanzas y signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia en el que en su segundo párrafo señala lo siguiente: “Sobre el particular, tengo a bien delegarle, a fin de que se realicen las funciones que corresponderán a Ustedes como delegado Institucional de este Organismo en los términos del artículo 639 del Código Civil el asunto relativo a la menor de edad conocido con el nombre de RN [REDACTED], de [REDACTED] meses de edad. Donde además le señalan los lineamientos a que deberán apegarse.

En la Séptima Sesión de Pleno celebrada el día 29 de julio de 2014, se expuso el caso de la menor [REDACTED] con el objetivo de delegar el caso a albergue “Sueños y Esperanzas”, al respecto derivó el acuerdo de que dicho albergue debería acreditar su carácter como Delegado Institucional del Consejo Estatal de Familia y hecho lo anterior delegar el asunto.

PROPUESTA

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD QUE REALIZA EL ALBERGUE SUEÑOS Y ESPERANZAS A.C. PARA QUE LE SEA DELEGADO EL CASO DE LA MENOR DE EDAD [REDACTED].

Debido a que en el oficio que remite al Consejo de Familia de Guadalajara el albergue “Sueños y Esperanzas” A.C. hace referencia al menor de edad NN [REDACTED], el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz hace una reseña en relación al caso refiriendo que dicho asunto fue derivado por Fiscalía al Consejo de Guadalajara, sin embargo, dado que fue abandonado en [REDACTED] pero existe referencia del domicilio de los padres en el municipio de [REDACTED], en sesión de Pleno se acordó declarar incompetencia para conocer del mismo, de ahí que derivara nuevamente a Fiscalía General del Estado para que realice las acciones correspondientes.

Sin más observaciones sobre la solicitud realizada, se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOCE, INCISO I, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a **ALBERGUE “SUEÑOS Y ESPERANZAS” A. C.- Solicitud de Delegación.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda delegar el asunto de la menor de edad [REDACTED] al Albergue “Sueños y Esperanzas” A. C. a efecto de resolver su situación jurídica en su carácter de Delegado Institucional.

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso j)** relativo a **PROPUESTA DE CONVIVENCIA DE SOLICITANTES DE ADOPCIÓN CON PUPILOS EN JUICIO DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD,** se expone lo siguiente:

Dentro de los juicios de Pérdida de Patria Potestad promovidos por este Consejo de Familia de Guadalajara en contra de quienes ejercen la misma sobre nuestros pupilos, se encuentran algunos asuntos que involucran menores de edad cuyas edades oscilan entre los 10 y los 15 años para quienes las alternativas de ser adoptados o reintegrados a un entorno familiar disminuyen de manera considerable en virtud de que generalmente los solicitantes de adopción buscan niños pequeños.

Del seguimiento jurídico que se ha dado a los juicios antes mencionados se desprende que algunos de ellos están próximos a ser resueltos decretándose la Pérdida de Patria Potestad, lo que se traduce en que serán liberados jurídicamente y serán candidatos a una adopción.

En el Consejo de Familia hemos recibido solicitudes de adopción de parejas que por su edad 45 a 60 años, aproximadamente, no aspiran a adoptar un bebé o un niño pequeño y abren su panorama de opciones contemplando la alternativa de adoptar adolescentes.

En su momento, dichas solicitudes fueron estudiadas, investigadas y valoradas considerando que cumplen con los requisitos que marca la ley para acceder a una adopción, sin embargo, en razón de que este Consejo de Familia no tiene, por el momento, menores de edad liberados jurídicamente las solicitudes antes mencionadas han quedado reservadas en espera de que la situación jurídica de los menores de edad cambie.

En razón de lo anterior, se analizó la posibilidad de que aquellas solicitudes que ya fueron estudiadas pudieran iniciar convivencias con los menores de edad cuya situación jurídica está por resolverse, de esta manera se avanzaría en relación a los procesos de empatía que se requieren para dar paso a las convivencias, pues además, por las edades de nuestros pupilos su opinión deberá ser tomada en cuenta tal como lo establece nuestra legislación y también por la misma edad de los pupilos lo ideal sería aprovechar el tiempo ofreciéndoles alguna alternativa familiar.

PROPUESTA

AUTORIZAR QUE LOS SOLICITANTES DE ADOPCIÓN, PREVIAMENTE ESTUDIADOS, INICIEN CONVIVENCIAS CON FINES DE REINTEGRACIÓN CON AQUELLOS MENORES DE EDAD PRÓXIMOS A SER LIBERADOS JURÍDICAMENTE.

El Lic. Edgar Tello Arcos pregunta dónde se llevarían a cabo las convivencias, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que se llevarían a cabo inicialmente en la casa hogar en la que se encuentre el menor de edad y serán supervisadas.

Sobre el tema, la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez refiere que algo parecido sucede en Estados Unidos, agrega que lo único que si llega a afectar al adolescente en caso de que no haya empatía; el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que puede darse el caso de que no exista identificación entre los adolescentes y los benefactores; sin embargo, el realizar esta propuesta obedece a las solicitudes que los mismos pupilos realizan de poder convivir

PROPUESTA:

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DECLARAR LA INCOMPETENCIA SOBRE EL PRESENTE ASUNTO.

Al concluir la exposición, el abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que el argumento que señala el Consejo Estatal de Familia para la derivación del caso es ilógico.

El Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez sugiere que si el Consejo Estatal de Familia ya inició un proceso debería darle seguimiento al mismo considerando que el joven ya tiene ■ años y se encuentra en un centro de rehabilitación de adicciones.

A manera de ilustrar el caso, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz habla de otro asunto del cual tuvo conocimiento en el cual unos jóvenes de Chiapas venían de pasó por esta ciudad y no tuvieron dinero para regresar a su lugar de origen, el asunto no era para derivarse a un Consejo de Familia y por tal motivo se realizaron las gestiones para regresarlos a Chiapas; el caso de ■ puede estar en el mismo contexto y que por cuestiones económicas su familia no estuvo en condiciones de venir por él.

El Lic. Edgar Tello Arcos señala no estar de acuerdo en resolver el asunto regresándolo al Consejo Estatal de Familia, dice que serían dos incompetencias por lo que sugiere que ya sea permanezca en el albergue o se realicen las gestiones para regresarlo a su lugar de origen, irrelevante resulta si venía de paso o bien por cuestiones económicas no pudo regresar, debemos tutelar sus derechos por lo que propone declarar la competencia y buscar alternativas para resolver su caso.

Por su parte, el Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez propone que en futuros casos cuando el Consejo Estatal de Familia se declare competente para conocer de un asunto refleje firmeza en la decisión tomada y comience a trabajar en el caso, evitando suceda lo que en este, en el cual ha pasado el tiempo y después de iniciar gestiones para resolverlo determinan declararse incompetentes. Deben tenerse bases más sólidas para declararse competente o no.

El comentario anterior es respaldado por el Lic. Edgar Tello Arcos pues dice que ante tal situación entraríamos en un conflicto de competencia entre el Consejo Estatal de Familia y El Consejo de Familia de Guadalajara; por lo que sugiere informar que el Consejo Estatal de Familia se declaró incompetente para conocer de un asunto de manera inconsistente y dicha información hacerla del conocimiento del Superior Jerárquico del Consejo Estatal de Familia.

El Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que este asunto se asemeja a lo que pasa en el Hospital Civil en donde solo en razón de la ubicación del hospital se determina la competencia territorial; agrega que más que no aceptar el caso por capricho es el hecho de que las decisiones que se tomen en un asunto deben estar bien fundamentadas.

A su vez, la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez insiste en no revictimizar, sugiere aceptar el caso y generar el oficio correspondiente al Consejo Estatal de Familia en donde se exponga el caso en relación a la competencia.

El Lic. Edgar Tello Arcos, dice que debe declararse la competencia y generar el oficio que incluso recaiga en una queja de responsabilidad.

Atendiendo lo anterior, se procede a pronunciar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO QUINCE, DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad, los Consejeros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara acuerdan declarar la competencia para conocer del caso del joven ■, además hacer del conocimiento del Superior Jerárquico del Consejo Estatal de Familia la situación que prevalece en el Consejo en relación al fundamento legal para derivar los asuntos a este Consejo de Familia de Guadalajara.

7.- Siguiendo con el Orden del Día, punto 7 sobre las Ratificaciones de Reconocimiento de Hijo que realizan menores de edad; por Consejo de Familia de Guadalajara:

Para tal efecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz procede a poner a consideración del Pleno del Consejo de familia las solicitudes de ratificación de actas de nacimiento conforme al artículo 493 de Código Civil del Estado de Jalisco, señalando que cada solicitud ha sido previamente analizada y se ha corroborado que cumple con todos los requisitos que marca la ley para tal efecto, dando a conocer datos generales de dichas solicitudes, así mismo, pone a la vista cada una de las solicitudes mismas que son revisadas por los Consejeros presentes.

1. Acta de nacimiento número [REDACTED]), libro [REDACTED]), de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

2. Acta de nacimiento número [REDACTED]), libro [REDACTED]), de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

3. Acta de nacimiento número [REDACTED]), libro [REDACTED]), de fecha 08 ocho de agosto de 2014 dos mil catorce, a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

4. Acta de nacimiento número [REDACTED]), libro [REDACTED]), de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

Al no haber observaciones o comentarios, se procede a realizar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS, DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Los Consejeros Ciudadanos están conformes con las Ratificaciones presentadas. Por lo que se acuerda notificar a los Oficiales del Registro Civil esta determinación.

8.- Siguiendo con el Orden del Día, punto 8 sobre las Asuntos varios, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, pregunta a los presentes si desean hacer alguna intervención, al respecto, la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez sugiere se hable de las visitas que se han realizado a los albergues que se encuentran fuera de la ciudad y en los que se tienen pupilos.

En relación a ello, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que se han visitado diversos albergue, algunos de los cuales se encuentran fuera de la ciudad, en ellos se ha encontrado a los menores de edad en excelentes condiciones, únicamente se han observado anomalías con respecto a tres adolescentes que se encuentran en la casa hogar [REDACTED] A. C. pues el domicilio legal de la institución se encuentra en la ciudad, sin embargo, los niños físicamente se encuentran ubicados en familias que pertenecen a la comunidad religiosa.

En torno al tema, el Lic. Edgar Tello Arcos qué va a hacer el Consejo de Familia de Guadalajara al respecto, pues él tiene entendido que las personas que dirigen dicha casa hogar son extranjeros y preparan a los niños para evangelizar, agrega que al encontrarse éstos niños ubicados en familias puede suceder lo mismo que en el [REDACTED], en donde los directivos los ubicaban en familias sin que mediara ningún documento o resolución que formalizara tal situación.

Respecto a lo anterior, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que sólo se trata de tres menores de edad, ya se tiene programada la visita y a partir de los resultados que se obtengan se gestionará el cambio de albergue.

En virtud de lo anterior, el Lic. Edgar Tello Arcos propone acordar se gire un oficio dirigido al Consejo Estatal de Familia mediante el cual se determine el por qué enviaron a los niños sin el presupuesto correspondiente para atender sus necesidades.

El Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez pregunta a la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez cuándo se trabaja el presupuesto para el próximo año, al respecto le hace saber que a partir del mes de septiembre, agrega que el convenio que se firmó con el Sistema DIF Estatal sólo incluía un apoyo económico de cuatrocientos mil pesos para contratación de personal, no para la atención de los asuntos derivados.

En razón de lo anterior, se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIECISIETE, DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Los Consejeros Ciudadanos por unanimidad de votos acuerdan se gire atento oficio al Consejo Estatal de Familia mediante el cual se solicite remita al Consejo de Guadalajara el presupuesto que ya tenían designado para la atención de los asuntos que fueron derivados al Consejo de Familia de Guadalajara.

Al no haber más asuntos varios a tratar y continuando con el orden del día, **punto 9** referente a **Clausura de sesión.**

En uso de la voz, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz.- Agradece la participación de los Consejeros y manifiesta que siendo las 10:34 diez horas con treinta y cuatro minutos del día 26 veintiséis de agosto de 2014 dos mil catorce, se da por concluida la Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, acordando que la próxima reunión se llevará a cabo el día 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce a las 09:00 horas, en la Sala de Expresidentas del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539, de la Colonia Ladrón de Guevara en la Ciudad de Guadalajara.

CONSEJEROS

Lic. María Ester Pérez Palomera

En representación del Lic. José Ricardo Carrillo Almeida
Director del Registro Civil de Guadalajara
Representante del Ing. Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Diana Zamira Montaña Carabez

Directora Jurídica del Sistema DIF Guadalajara
En representación de la LDI Laura Patricia Hernández Gómez
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y del Consejo de
Familia de Guadalajara

Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez

Jefe del Jurídico Contencioso del Sistema DIF Guadalajara
En representación del Abogado Salvador Rodríguez Reyes
Director General del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Maritza Aguirre López
Consejera Ciudadana

Lic. Mercedes Espinosa Castillo
Consejera Ciudadana

Lic. Edgar Tello Arcos
Consejero Ciudadano

Abogado Juan Carlos Martínez Cruz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

La presente hoja es la número veinte de veinte, perteneciente al acta de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, celebrada el día 26 de agosto de 2014. JCMC*